



2

3

4

5

6

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
MORA S. A. MACONSMORA -----
CUANTIA:CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00.-**

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

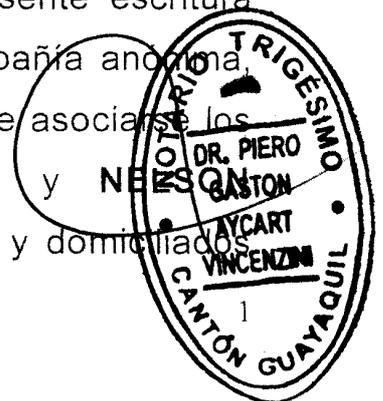
25

26

27

28

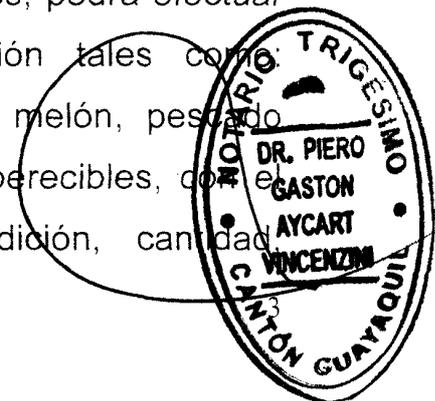
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de febrero del dos mil diez, ante mí, **doctor Piero Aycart Vincenzini**, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen los **Señores JULIO CESAR MORA UZHCA**, divorciado, ejecutivo; y , **NELSON LAUTARO MORA UZHCA** casado, ejecutivo.- Los comparecientes, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN**, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, y más declaraciones contenidas en las siguientes declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecemos a la Constitución de la presente escritura pública y contratar la formación de una compañía anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los señores, **JULIO CESAR MORA UZHCA**, y **NELSON LAUTARO MORA UZHCA** mayores de edad y domiciliados



1 en la ciudad de Guayaquil República del Ecuador, quienes
2 comparecen por sus propios derechos- **SEGUNDA:**
3 **DECLARACIÓN:** Las partes declaran que es su voluntad
4 celebrar un Contrato de Sociedad Anónima, a cuyo efecto
5 unen sus capitales para emprender en las actividades que
6 se mencionan a continuación: **TERCERA: ESTATUTOS**
7 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA . CAPITULO**
8 **PRIMERO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La
9 compañía anónima se denominará MATERIALES DE
10 CONSTRUCCIÓN MORA S. A. MACONSMORA, se registrá
11 por las Leyes de la República del Ecuador, el presente
12 estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren para
13 el efecto.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La
14 compañía se dedicará a la compra, venta, distribución y
15 comercialización de materiales de construcción, tales como
16 Cemento, Hierro, arena, piedra, y toda clase materiales que
17 se requieran en las actividades propias de la construcción.
18 Comprar, vender, arrendar e importar maquinaria liviana y
19 pesada para la construcción, así como sus repuestos y
20 accesorios.- Podrá Dedicarse a brindar servicios de
21 construcción y fiscalización de obras civiles, portuarias,
22 hidráulicas, estructurales, geotécnicas, eléctricas, y demás de
23 la rama de la ingeniería civil, eléctrica y metalmecánica.
24 Dedicarse a la construcción, remodelación y mantenimiento de
25 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, así
26 como toda clase de obras civiles como edificios, viviendas,
27 centros comerciales, condominios, fabricas industriales, así
28 mismo se podrá dedicar a brindar servicios de diseño,



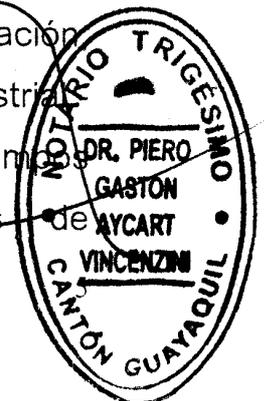
decoración, planificación, construcción y fiscalización de obras
civiles, portuarias, hidráulicas, estructurales, geotécnicas,
3 eléctricas y demás de la rama de la ingeniería civil eléctrica y
4 metalmecánica. Podrá Dedicarse a la industria metalmecánica
5 en general par lo cual podrá realizar trabajos de cerrajería,
6 compraventa de materiales metálicos, fabricación,
7 reconstrucción, y adecuación de cualquier tipo objeto metálico
8 de todo medida y capacidad; A la exportación e importación
9 de bienes, maquinarias y vehículos de todo tipo, tractores
10 y artículos de diverso uso. A la instalación y explotación
11 de tecnicentros para la comercialización y distribución de
12 toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos para
13 vehículos. También se dedicará a ofrecer servicios de
14 mantenimiento y reparación de vehículos, mantenimiento
15 y reparación de maquinarias y equipos en general a
16 cualquier persona natural o jurídica. Prestar a la empresa
17 que lo requiera, servicios especializados en diferentes áreas, ya
18 sea de mecánica, de limpieza, de instalaciones eléctricas, de
19 construcción y de montaje, para operar equipos que requieran
20 conocimientos especiales; y, de manera general prestar otros
21 servicios que se necesite de un entrenamiento
22 especializado. A la Importación y exportación de productos
23 agrícolas, y comestibles, especialmente, banano, orito, plátano,
24 yuca, piña, mango y productos agrícolas afines; podrá efectuar
25 inspecciones de productos de exportación tales como
26 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
27 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
28 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad



1 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. A la
2 importación, exportación, distribución y comercialización de
3 alimentos y bebidas, productos elaborados, alimentos
4 preparados para el consumo humano, Así mismo podrá
5 dedicarse a la importación, distribución y comercialización de
6 aceites de oliva, aceitunas, quesos, dulces, productos
7 elaborados en harina, hojas de uva, pasas, frutas en latas,
8 jugos de tomates, tomates en latas, frutas secas, vinos,
9 cervezas, cigarrillos, etc. Se dedicará a la organización,
10 promoción y venta de los denominados paquetes turísticos,
11 entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos
12 (manutención, alojamiento, etc.) ajustado y proyectado a
13 solicitud del cliente, a un precio preestablecido, para ser
14 operados dentro y fuera del territorio nacional; Realizar
15 actividades turísticas que apoyen la formación integral del ser
16 humano, el alquiler de equipos destinados a la práctica del
17 turismo especializado, la reserva y venta de alojamiento y
18 servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de
19 espectáculos, museos, información turística y difusión de
20 material de propaganda. Fomentará y desarrollará el turismo
21 a nivel nacional e internacional, mediante la instalación y
22 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
23 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
24 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
25 recreación. A importar, exportar, comprar, vender toda clase
26 de artículos de bazar. Podrá asociarse con otras compañías
27 para realizar actos de comercios, Importaciones. También
28 podrá comercializar, importar, exportar, fabricar o industrializar,



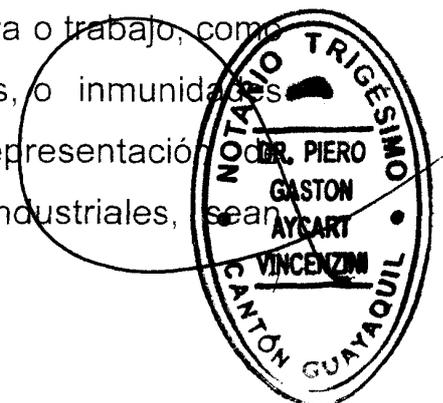
1 comprar, vender sistemas de comunicaciones a través del
2 Internet, sistemas de redes computarizadas, correo
3 electrónico. Podrá comercializar, importar, exportar, comprar,
4 vender teléfonos celulares, sistemas de comunicaciones,
5 teléfonos convencionales, cables, redes y centrales
6 telefónicas, sus equipos, partes y accesorios. Podrá
7 dedicarse también a la importación, exportación,
8 producción, edición, distribución y comercialización de
9 libros de diferentes contenidos.- También podrá ofrecer
10 servicios de recuperación de cartera, cobranzas de
11 cheques, facturas, letras de cambio, pagaré, hipotecas
12 abiertas, etc., contra personas naturales o jurídicas
13 brindando éste servicio directa o indirectamente a
14 personas naturales o jurídicas dentro del territorio
15 ecuatoriano o fuera de él. Podrá ofrecer servicios de
16 investigación y asesoría jurídica contra personas en mora
17 pudiendo realizar convenios de pagos a favor de personas
18 naturales ó jurídicas que soliciten éste servicio bajo
19 un contrato legalizado. También se dedicará a la
20 capacitación de cualquier persona natural o jurídica en
21 el área de ventas, marketing, administración y otros que
22 la compañía ó cualquier persona natural ó jurídica lo
23 solicite. Se dedicará a la proveeduría de materiales,
24 equipos, accesorios y suministros para los sistemas de
25 telecomunicación a, automatización, climatización
26 construcción, generación eléctrica y seguridad industrial.
27 Podrá prestar sus servicios de asesoría en los campos
28 jurídicos, económicos, inmobiliarios, investigaciones de



1 mercado, de comercialización, contables, de auditoria externa o
2 interna.- Podrá administrar otras compañías y ejercer la
3 presentación legal, judicial y extrajudicial de las mismas. Podrá
4 actuar de Comisario Administrador o Representante Legal de
5 otras Compañías. También se dedicará al arrendamiento de
6 bienes inmuebles. También podrá dedicarse a la
7 explotación agrícola en todas sus fases, y a todas las
8 actividades de producción y comercialización que de ello
9 deriven. Podrá ejercer la representación de firmas de
10 nacionalidad extranjera que a la compañía le interese
11 asociarse para efectos de la construcción señalada en los
12 literales anteriores, Importación y comercialización de
13 maquinarias, equipos, vehículos, materiales y elementos de
14 Ingeniería relacionados con la construcción.- Podrá participar
15 en Licitaciones, Concursos de Ofertas, invitación a concurso de
16 precios y otros que de acuerdo a la legislación del Estado
17 Ecuatoriano y de países extranjeros como de instituciones
18 privadas, sean de interés para la compañía. Podrá realizar
19 actividades relacionadas al campo de la publicidad, tales como
20 propagandas o cuñas publicitarias, transmitido por cualquiera
21 de los medios citados u otros que no consten determinados
22 en el mismo. Podrá realizar actividades relacionadas con el
23 campo de comunicación y de la mercadotecnia.- Podrá
24 contratar el personal nacional o extranjero necesario para la
25 realización de las actividades que está facultada a desarrollar
26 la Compañía. También se dedicará al desarrollo y explotación
27 agrícola, avícola y en todas sus fases, desde el cultivo y
28 extracción hasta su comercialización, tanto interna como



2 externa.- La industrialización y comercialización, de productos
3 agrícolas tales como café, cacao, banano, soya, maracuyá,
4 caña de azúcar, melaza y otros.- La industrialización y
5 comercialización de productos de mar tales como langosta,
6 camarón, atún, sardina y demás mariscos en general, la
7 reproducción y cautiverio de camarones mediante el desove de
8 hembras grávidas capturadas o por maduración de huevos
9 adultos en criaderos especiales.- El cultivo y cría de
10 camarones en piscinas y su fase extractiva con fines de
11 comercialización. La comercialización dentro y fuera del país
12 de post larvas o juveniles de camarón u otros productos de
13 uso comestible. La compra-venta, corretaje, administración,
14 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes
15 inmuebles urbanos y rurales propios y de terceros, la
16 importación, exportación de materia prima, insumos y
17 productos elaborados o semi-elaborados de origen
18 agropecuario avícola o industrial. La importación, producción,
19 industrialización, envase, distribución y comercialización de
20 bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates, y de toda clase de
21 productos alimenticios para consumo humano, animal y
22 vegetal.- La compraventa, cesión, obtención, inscripción,
23 registro, administración, concesión, explotación y disposición
24 de patentes y privilegios, know-how, certificados de edición,
25 marcas de fábrica, y marcas distintivas, así como de la
26 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
27 también de toda clase de derechos, privilegios, o inmunidades
28 inherentes a los actos señalados. La representación de
compañías de servicios agropecuarios e industriales, sean



1 nacionales o extranjeros. Participar en negocios de
2 actividades petroleras en general. En obras de canalización,
3 drenaje, agua potable y en obras hidráulicas en general, a la
4 crianza y explotación de toda clase de ganado y productos para
5 la agricultura y ganadería, a la importación, exportación y
6 comercialización de cualquier clase de maquinaria, y equipos
7 necesarios para la agricultura, ganadería y pesca. También se
8 dedicará a la compraventa de compañías anónimas de
9 participaciones de compañías limitadas, dejando
10 expresamente aclarado que la compañía no realizará
11 actividades que atenten sobre el sigilo bancario o violen
12 expresas disposiciones legales al respecto. Podrá realizar
13 actividades relacionadas con las telecomunicaciones en
14 general, importar y comercializar equipos de computación,
15 transmisión, centrales de toda índole, sistemas electrónicos, de
16 seguridad, centrales Telefónicas y accesorios en general.
17 Para cumplir con el objeto social podrá asociarse a otras
18 personas naturales o jurídicas y además podrá ejecutar toda
19 clase de actos y contratos permitidos por las Leyes
20 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
21 **TERCERO.- PLAZO:** El plazo por el cual se constituye la
22 Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a
23 partir de la fecha de esta inscripción de esta escritura en el
24 Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO:** El
25 domicilio principal de la compañía es la ciudad de
26 Guayaquil, Provincia de El Guayas, República del Ecuador,
27 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
28 dentro del territorio ecuatoriano y fuera de él.- **CAPITULO**



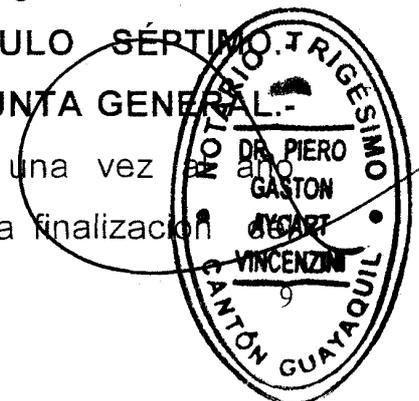
2 **SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO:** La compañía tendrá capital autorizado y capital suscrito.- El capital autorizado de la

3 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
4 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el Capital suscrito es de
5 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
6 **AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y
7 nominativas de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMERICA cada una. Las acciones estarán
9 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. El
10 capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta
11 General de Accionistas de la Compañía. Los aumentos de
12 capital, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta
13 General de Accionistas de la Compañía. El capital
14 suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del
15 capital autorizado, ni podrá ser mayor al capital autorizado.
16 Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará
17 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General
18 de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en
19 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Cada

20 acción es indivisible y da derecho a un voto en
21 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales,
22 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
23 voto en las Juntas Generales donde se registrarán
24 también los traspasos de dominio o pignoración de las
25 mismas.- **CAPITULO TERCERO. ARTICULO SÉPTIMO**

26 **FORMAS Y EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL.-**

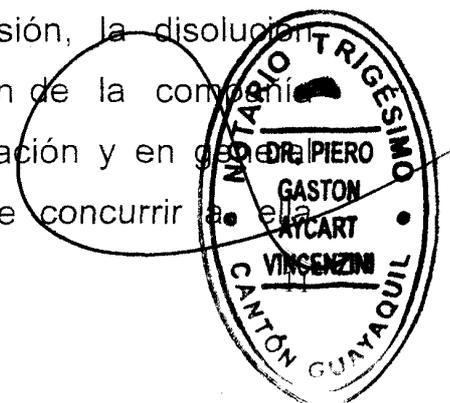
27 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
28 dentro de los tres meses posteriores a la finalización



1 ejercito económico de la compañía, previa convocatoria
2 efectuado por el Presidente o el Gerente General a los
3 accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la compañía con
5 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
6 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
7 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO OCTAVO.-** La
8 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
9 tiempo, previa la convocatoria de cualquier Presidente o
10 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
11 número de accionistas que representen por lo menos el
12 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
13 deberán ser hechas en la misma forma que las Juntas
14 Generales Ordinarias. **ARTICULO NOVENO.-** Para constituir
15 quórum en la Junta General, se requiere si se trata de
16 primera convocatoria, la concurrencia de un número de
17 accionistas que representen por lo menos la mitad del capital
18 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
19 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
20 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
21 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
22 **ARTICULO DECIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
23 Presidente, y actuará como Secretario, el Gerente General de
24 la Compañía, pudiendo nombrarse si fuere necesario un
25 Presidente o Secretario Ad-Hoc en caso de ausencia de los
26 titulares.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En las Juntas
27 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratará los asuntos
28 que específicamente se hayan puntualizado en la



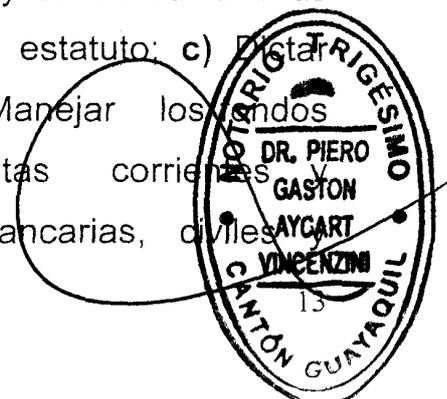
Convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Todos los
2 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
3 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
4 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
5 Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción. Las
6 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
7 todos los accionistas. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Al
8 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
9 concederá un receso para que el Gerente General o a
10 quién actué como Secretario redacte un acta resumen de las
11 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
12 acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con
13 el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por
14 la Junta General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de
15 inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General
16 serán firmadas por el presidente y el Gerente General -
17 Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en la reunión
18 y se elaborará de conformidad con el respectivo Reglamento.
19 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales se
20 podrán realizar sin convocatoria previa, si se hallare
21 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
22 que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la
23 Ley de Compañías, **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para
24 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
25 acordar válidamente la transformación, fusión, la disolución
26 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
27 en proceso de liquidación, la convalidación y en general
28 cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella



1 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará
2 la representación de la tercera parte del capital pagado, si
3 luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum
4 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
5 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
6 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
7 modificar el objeto de esta Junta General que así
8 convocada se constituirá con el número de accionistas
9 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
10 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en las
11 convocatorias que se hagan. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
12 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones
13 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir el
14 Presidente y al Gerente General de la Compañía y quienes
15 durarán **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones,
16 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más
17 Comisarios, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus
18 funciones: **c)** Aprobar los estados financieros, los que
19 deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la
20 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
21 de la Ley de Compañías: **d)** Resolver acerca de la distribución
22 de los beneficios sociales: **e)** Acordar el aumento o
23 disminución del capital suscrito y del capital autorizado de la
24 compañía. En lo que respecta al capital suscrito se lo hará
25 dentro del límite autorizado: **f)** Autorizar la transferencia,
26 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
27 inmuebles de la compañía: **g)** Acordar la disolución o
28 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del



1. Porrogado, en su caso de conformidad con la Ley: h) Elegir
2. al Liquidador de la compañía: i) conocer los asuntos que se
3. someterán a su consideración de conformidad con el
4. presente estatuto: j) Resolver acerca de los asuntos que le
5. corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
6. reglamentos de la compañía: k) Designar otros
7. funcionarios que los puntualizados en el literal a) de este
8. artículo que a criterio de este Órgano resulten necesarios
9. para la correcta marcha de la compañía **ARTICULO**
10. **DECIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del
11. Presidente de la Compañía : a) Presidir la Junta General
12. Ordinaria o Extraordinaria y convocar a reuniones de este
13. Órgano: b) Suscribir con el Gerente General los títulos de las
14. acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las
15. Actas de la Junta General de Accionistas: d) Reemplazar al
16. Gerente General en caso de la falta, ausencia o impedimento
17. de éste: e) Todos los demás establecidos en la Ley y en el
18. presente estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL**
19. **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General:
20. a) Ejercer individualmente, la representación legal, judicial y
21. extrajudicial de la compañía b) Administrar con poder amplio,
22. general y suficiente los establecimientos, empresas,
23. instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
24. nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
25. limitaciones que las señaladas en este estatuto: c) Dictar
26. el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
27. de la compañía, abrir, manejar cuentas corrientes y
28. efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles



1 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general
2 todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f)
3 nombrar y despedir trabajadores, previo a las formalidades
4 de Ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
5 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
6 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
7 correspondencia de la compañía, y velar por la buena marcha
8 de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta
9 General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y
10 el proyecto de reparto de utilidades; J) Las demás atribuciones
11 que le confiere el estatuto; k) Suscribir conjuntamente con el
12 Presidente los títulos de acciones de la compañía; l) Otorgar
13 ampliamente a nombre y representación de la compañía,
14 poderes especiales y/o generales a favor de terceros. Para el
15 caso de otorgamiento de poderes generales se requerirá de
16 la autorización de la Junta General de Accionistas. En los
17 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
18 Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quién
19 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **CAPITULO**
20 **CUARTO.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son causas de
21 disolución de la compañía: a) Las que determinen las Leyes; b)
22 El acuerdo de los accionistas tomado conforme a la Ley de
23 Compañías. Disuelta la compañía se procederá a su
24 liquidación. La Junta General de Accionistas designará un
25 Liquidador Principal y un Suplente, que deberá actuar conforme
26 a las prescripciones legales. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LA**
27 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL :** El capital autorizado
28 de la compañía asciende a la suma de **UN MIL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010027738-3

MORA UZHCA JULIO CESAR
MORA UZHCA JULIO CESAR
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL
FECHA DE NACIMIENTO: 18 JUNIO 1948
REG. CIVIL: 0188 01842 M
AZUAY / CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: 1948

[Signature]

[Fingerprint]

EQUATORIANA***** V3343122E

CIVIL TADO
SECUNDARIA
COMERCIANTE

AURELIZ MORA
JULIA M UZHCA
GUAYAQUIL 18/01/2005

18/01/2017
REN 1051065

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

172-0154 NÚMERO
MORA UZHCA JULIO CESAR

0100277383 CÉDULA

GUAYAS PROVINCIA
LETAMENDI PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTÓN
ZONA

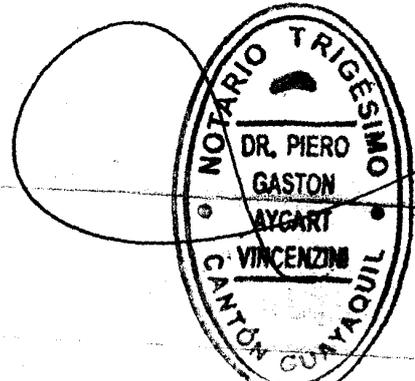
[Signature]

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009



1 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

2 UNIDOS DE AMERICA, siendo el capital suscrito de la

3 compañía la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**

4 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que ha sido

5 pagado de la siguiente forma: **UNO) JULIO CESAR MORA**

6 **UZHCA**, suscribe setecientas noventa y nueve acciones

7 ordinarias y nominativas y ha pagado el veinticinco por ciento

8 del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado

9 de Integración de capital; y **DOS) NELSON LAUTARO MORA**

10 **UZHCA**, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un

11 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor

12 de cada una de ellas conforme consta del Certificado de

13 Integración de capital.- Los Accionistas pagaran el saldo del

14 valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo

15 de dos años lo pagaran en numerario.- **ARTICULO VIGESIMO**

16 **PRIMERO.- LA FISCALIZACION** será ejercida por los

17 comisarios, principales o suplentes designados por la junta

18 general. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDOS DE**

19 **RESERVA** de las utilidades liquidas que resulten de cada

20 ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un 10%,

21 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este

22 alcance por lo menos el 50% del capital social. Se autoriza al

23 Abogado Fernando Morán Herrera, Registro N° Ocho Mil

24 cuatrocientos diecisiete del Colegio de Abogados del Guayas,

25 para que pueda realizar todas las diligencias legales

26 administrativas. Para obtener la aprobación y Registro

27 esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de

28 Contribuyentes.- Agregué usted Señor Notario Público, las



1 demás cláusulas de estilo para la plena validez jurídica de
2 esta escritura.- (Firmado) Fernando Morán Herrera. **ABOGADO**
3 Registro número ocho mil cuatrocientos diecisiete " .- **HASTA**
4 **AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**
5 **PUBLICA**, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican
6 en todas sus partes y leída que les fue íntegramente ésta
7 escritura, por mí el Notario, estos la aprobaron y firmaron en
8 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fé.-

9

10

11 **JULIO CESAR MORA UZHCA**

12 **C.I. N° 0100277383**

13 **C.V. N. 172-0154**

14

15

16 **NELSON LAUTARO MORA UZHCA**

17 **C.I. N° 0911303568**

18 **C V. 041-0011**

19

20

21

22

23

24

25

26

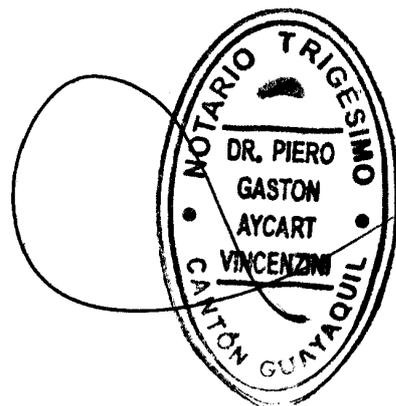
27

28

SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESA CUARTA COPIA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA MATERIALES DE CONSTRUCCION MORA S.A. MACONSMORA**. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MATERIALES DE CONSTRUCCION MORA S.A. MACONSMORA**, otorgada ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**, el día 04 de Febrero del dos mil diez, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10. 0001063, dictada por el Especialista Jurídico, suscrita el 19 de Febrero del dos mil diez, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 19 de Febrero del 2010.- Doy fe.



[Handwritten signature]

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 8.433
FECHA DE REPERTORIO: 23/feb/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:15

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintitrés de Febrero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0001063, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, **AB. MARIO BARBERAN VERA**, el 19 de febrero del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MATERIALES DE CONSTRUCCION MORA S.A MACONSMORA**, de fojas 16.843 a 16.865, Registro Mercantil número 3.175.-

ORDEN: 8433



\$

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

000015870

Guayaquil, 13 JUL 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MORA S. A. MACONSMORA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL